

Viernes, 20 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara.**

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025 de la Entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que es el siguiente:

Bonificaciones para abonos de temporada: descuento del 30%

- Jubilados/as mayores de 65 años: acreditar con DNI y documento de jubilación.
- Personas con discapacidad: acreditar con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Familia Numerosa: Acreditar con título o carné de Familia Numerosa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mata de Alcántara, 19 de junio de 2025

Luis Amado Galán Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE

